EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

AUTORIZA:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone*: "(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.";* y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad expedida por el Director Territorial de la **DT - HUILA LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA** en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:

OBJETO	CANTIDAD
Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Huila.	8

Que para llevar a cabo las actividades de:

1. Realizar las actividades de apoyo y acompañamiento en terreno en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio asignado.
2. Servir de Apoyo logístico y tecnico en la entrega definitiva de la información como producto final del proyecto de actualización catastral multipropósito en el municipio asignado.
3. Entregar los informes periódicos de avance de ejecución del proyecto de catastro multipropósito en el municipio asignado, cuando le sean requeridos por el superior inmediato o el IGAC; así como el informe mensual y final de actividades desarrolladas.
4. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y coordinador del proyecto o el IGAC, que se encuentren relacionadas con el nivel y naturaleza del objeto contractual.
5. El contratista deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento (del componente técnico, social y económico) y demás actividades programadas por la coordinadora operativa municipal en lugar y fecha indicada.
6. El contratista debe hacer uso de los equipos, elementos devolutivos (PDA, Tablet, celular, cinta métrica etc.) y servicio de internet y deberá contar con los equipos antes mencionados como un respaldo en caso de ser necesario.
7. El Contratista dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales vigente aplicables en el IGAC.
8. Acreditar los aportes de seguridad social de manera oportuna durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de los lineamientos del ministerio de Salud. Según su último digito de su documento de identidad.

Por lo anterior se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios profesionales o de apoyo a la Territorial Huila.

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones

a realizar, así:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021 " por el cual se modifica la estructura del instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Aunado a lo anterior, la Dirección Territorial de la Huila coordina y controla la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

Ahora bien, en el artículo 30 del mencionado decreto determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

> *1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.*
> *2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos. políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.*
> *3. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.*
> *4. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.*
> *5. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de servicios de avalúos, dictámenes y peritazgos en su jurisdicción.*

Ahora bien, la Dirección Territorial Huila del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

Pues bien, para abordar las necesidades descritas, se evidencia que la planta de la Dirección Territorial del Huila es insuficiente para atender las actividades que permitan el normal desarrollo, funcionamiento y metas establecidas por la entidad, por lo que se hace indispensable la contratación de ocho (8) perfiles Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Huila.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar **ocho (8)** contratos, para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil quereúna lo requerido en el estudio previo.

Consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Cristy Alexandra Cardozo Cuenca- Profesional de contratación
Reviso: Lorena Ramírez Tovar Tovar – Profesional Especializada – grado 13
Aprobó: Luz Elena Cuchimba Losada – Directora Territorial